



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Enero veintitrés de dos mil veintitrés

Proceso	Pertenencia
Demandante	Nelly Astrid Flórez Giraldo Roy Sigifredo López Giraldo
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Luz Marina Giraldo Carrasquilla, Miryam del Socorro Giraldo Carrasquilla Diego Armando Morales Giraldo.
Radicado	05001 31 03 015 2022-00146 00
Asunto	Tiene surtido en legal forma envío citación, autoriza nueva dirección

Revisada la citación para la notificación personal que se le realizó a los demandados MIRYAM DEL SOCORRO GIRALDO CARRASQUILLA y FAROUK ARANGO GIRALDO, por parte del extremo activo, se evidencia que la misma se encuentra remitida conforme a lo dispuesto por el art. 291 del C.G.P, y por ello la misma se entenderá surtida en legal forma, en consecuencia de ello se insta al apoderado judicial a continuar con el trámite correspondiente a fin de que se logre la vinculación del contradictorio en el presente asunto.

De conformidad con lo expresado por el apoderado de la parte demandante y allegados los soportes del envío de la notificación vía correo electrónico con resultado negativo, se autoriza la notificación al demandado MOLCHIZU ARANGO GIRALDO en la dirección Carrera 58 No. 9 - 97, Bogotá. Para el efecto la notificación deberá atender lo establecido en los artículos 291 y ss del C.G.P.

Ahora bien, respecto de la nota devolutiva allegada por la Oficiar a la Oficina de Registro con el fin de aclararle al respecto de la medida de inscripción de la presente demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto del presente trámite, y en ese sentido advertir que se encuentra vinculado al proceso el señor Jaime Llyubomir Arango C.C. 80.204.268 en calidad de heredero de la señora Luz Marina Giraldo Carrasquilla quien en vida se identificó con la C.C. 32.301.675, por lo tanto y atendiendo a la nota devolutiva, se deberá insistir en la inscripción de la orden comunicada con oficio No. 438 del 31-08-2022, y aclarado posteriormente mediante oficio No. 685 del 26-11-2022, sobre el predio distinguido con matricula inmobiliaria No. 001-228791 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Por último y teniendo en cuenta la contestación allegada por el apoderado judicial de los demandados Jaime Llyubomir Arango y DIEGO ARMANDO MORALES GIRALDO a la misma se le dará el respectivo tramite una vez se encuentre vinculado completamente el contradictorio.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

S.Q.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a4707bd234b91b2f41dd8ea6385677645f14adf0a7b1160d93396281b3882f2**
Documento generado en 23/01/2023 10:54:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>